



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00559-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Teniendo el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS HERNANDO GUZMÁN SUÁREZ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

TENER notificado al demandado GILDARDO DE JESÚS QUINTERO LAVERDE por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P. para todos los fines legales pertinentes.

TÉNGASE en cuenta la contestación de la demandada presentada por el apoderado judicial del demandado, quien propuso excepciones, (radicado 007 junto con los anexos).

No se tiene en cuenta el escrito que descurre las excepciones (radicado 013) por la parte demandante, por pretemporánea, una vez la demanda de reconvención se encuentre en el mismo estado se correrá traslado a todas las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 090

HOY: 12 de julio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP